

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.624 · 2007

LEY 13.624

Boletín Oficial, 25 de enero de 2007 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.624

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 8° de la Ley 13.026

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.624. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).